

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho de agosto de dos mil veinte

Proceso Declarativo de Simulación No 110013103-021-2020- 00137-00

Subsanada la demanda en forma y por cuanto la misma reúne las exigencias del art. 90 del C. G. P, el Despacho dispone:

ADMITIR la presente demanda **DECLARATIVA DE SIMULACIÓN** incoada por **HARRY DAVIDSON HOLGUIN** contra **JOSE GERARDO LONDOÑO SARAVIA y MARIA DOLORES PONCE DE LEON LONDOÑO**.

De ella y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, conforme a lo normado en el artículo 369 del C.G.P.

Notifíquese este auto a la parte demandada en forma personal, conforme a lo normado en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el art. 8° del Decreto 806 de 2020.

Dado que no se allegó el requisito de procedibilidad, sino que se sustituye por las medida cautelar vista a (folio 260), para que el trámite sea adecuado, antes de iniciarse las diligencias para notificar al extremo demandado, la parte actora preste caución por la suma de \$44.393.000.00. M/cte., de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 590 del C. G. del P., para lo cual se le concede el término de cinco (5) días.

Se reconoce personería para actuar al Dr. Jaime Rodríguez Medina, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ

JUEZ

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO

El auto anterior se notificó por estado # _____
de hoy _____ a las 8 am

El Secretario,

OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA